



D. LORENZO JOSÉ MEDINA MOYA, ALCALDE- PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUILLENA

Hace saber para general conocimiento, que mediante Resolución de Alcaldía n.º 66, de fecha 26 de enero 2026, dictada en el expediente n.º 1037/2025, se ha acordado dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía n.º 1324, de 29 de octubre de 2025, publicada en el BOP de Sevilla n.º 210 de 31 de octubre de 2025 relativa a la modificación y designación del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión, por el sistema de oposición, de una plaza de Técnico de Administración General, funcionario de carrera, y se ha procedido a la designación de un nuevo Tribunal Calificador para la referida convocatoria de la siguiente manera

“1.- ANTECEDENTES

En fecha 29 de octubre de 2025, mediante Resolución de Alcaldía n.º 1324, se aceptó la renuncia de la Presidenta del Tribunal Calificador constituido para el proceso selectivo correspondiente a la provisión, por el sistema de oposición, de una plaza de Técnico de Administración General, funcionario de carrera, y se modificó la composición del citado Tribunal.

2.- MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTO

*Analizadas las circunstancias actuales y atendiendo a criterios organizativos y a la mejor consecución de los principios de objetividad, profesionalidad y especialización exigidos en los órganos de selección, se considera oportuno proceder a designar íntegramente un **nuevo Tribunal Calificador, dejando sin efecto tanto la composición anterior como la Resolución n.º 1324/2025 que la modificó.** Tal decisión resulta adecuada para garantizar, durante el desarrollo del proceso selectivo, la máxima transparencia e imparcialidad en la calificación de las pruebas, conforme a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad que han de regir el acceso al empleo público. Se asegura, igualmente, el respeto irrevocable a los derechos e intereses legítimos de todas las personas participantes en el proceso, así como la plena validez y eficacia de las fases ya desarrolladas, al no verse alterada la sustancia de las actuaciones efectuadas hasta la fecha, tal y como autoriza el marco normativo vigente.*

3.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente resolución encuentra su justificación en lo dispuesto en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que establece los principios de imparcialidad, profesionalidad y colegialidad que han de regir la composición de los órganos de selección, así como en las bases de la convocatoria, que actúan con carácter vinculante tanto para el órgano convocante, los órganos de selección como para las personas participantes. Asimismo, se toma como referencia la regulación contenida en los artículo 4 y 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, además de las previsiones del marco local y la normativa estatal de aplicación

4.- COMPETENCIA

La competencia para la designación y modificación de los Tribunales calificadores en procedimientos de selección de personal funcionario en el ámbito local recae en la Alcaldía o Presidencia de la Corporación, conforme con lo dispuesto en la normativa de régimen local y en las bases reguladoras del proceso selectivo, sin perjuicio de la comunicación y publicidad exigibles para garantizar la transparencia y el derecho a la información de todas las personas interesadas

En virtud de las competencias atribuidas a esta Alcaldía,

LORENZO JOSE MEDINA MOYA (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 26/01/2026
HASH: e4d5e2607dd6294d9702e6d6940c3b
AYUNTAMIENTO DE GUILLENA



RESUELVO

PRIMERO. Dejar *sin efecto* la **Resolución de Alcaldía n.º 1324, de 29 de octubre de 2025**, relativa a la modificación y designación del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión por sistema de oposición, de una plaza de Técnico de Administración General, funcionario de carrera.

SEGUNDO. Designar un **nuevo Tribunal Calificador** para el citado proceso selectivo, que quedará integrado del siguiente modo:

Miembro	Identidad
Presidente	Doña Begoña Mª Fernández Argüelles García, Habilitada nacional, subescala intervención-tesorería categoría de entrada. Tesorera del Ayuntamiento de Camas.
Suplente	Doña Inmaculada Buiza Ruiz, Habilitada nacional, subescala intervención, categoría de entrada. Interventora del Ayuntamiento de Guillena.
Vocal	Doña Consuelo Doncel Rodríguez, Habilitado nacional, subescala secretaría categoría de entrada. secretaria del Ayuntamiento de Lora del Río
Suplente	Doña Eva Delís Ruiz, Habilitada nacional, subescala intervención, categoría de entrada. Viceinterventora del Ayuntamiento de Sevilla.
Vocal	Don Francisco Javier Varela Soria, Habilitado nacional, subescala secretaría categoría de entrada. vicesecretario del Ayuntamiento de Lora del Río
Suplente	Don Julián Moreno Vera, Habilitado nacional, subescala secretaría categoría de entrada. Secretario de la Mancomunidad de Servicios La Vega
Vocal	Doña Encarnación Coveñas Peña, Habilitada nacional, subescala secretaría categoría superior. Secretaria del Ayuntamiento de Camas
Suplente	Don Juan Holgado González Habilitado nacional, subescala secretario categoría de entrada. Secretario del Ayuntamiento de Gerena
Secretario/Vocal	Doña María José García Carrero, Habilitada nacional, subescala secretaría categoría de entrada. Secretaria del Ayuntamiento de Guillena
Suplente	Don Hilario Hurtado Gómez, Habilitado nacional, subescala tesorería categoría de entrada. Tesorero del Ayuntamiento de Guillena.

En todo caso, el Tribunal contará con un número mínimo de cinco miembros con voz y voto, incluyendo presidente, secretario y vocales, y su composición cumple, asimismo, con las exigencias de imparcialidad, profesionalidad, especialidad y paridad de género, actuando cada miembro a título individual, sin ostentar representación de entidad alguna

TERCERO. Proceder a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios municipal, garantizando así el acceso a la información y la transparencia en todas las fases del proceso selectivo, de acuerdo con lo dispuesto en las bases y conforme a los principios de publicidad efectiva.

CUARTO. Notificar a las personas designadas la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndoles de la obligación de abstención en caso de concurrir causas legalmente previstas, y de aceptar la designación salvo que concurra justificación legal de abstención o renuncia".

Publíquese en la forma y a los efectos previstos en las Bases que rigen la convocatoria, significándose que pone fin a la vía administrativa, en cuyo caso cabe interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, la Alcaldía, dentro del plazo de un mes, o bien impugnar el mismo directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo dentro del plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente a esta notificación,

Ayuntamiento de Guillena

Plaza de España 1, GUILLENA. 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



Cód. Verificación: 5DNPJL0H6N3U43D735CVESPMV2
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo. Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

En Guillena a fecha de firma electrónica

.El Alcalde - Presidente

Lorenzo J. Medina Moya

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 5DNPJL0H6N3H3DZ35DYESPW2
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

